

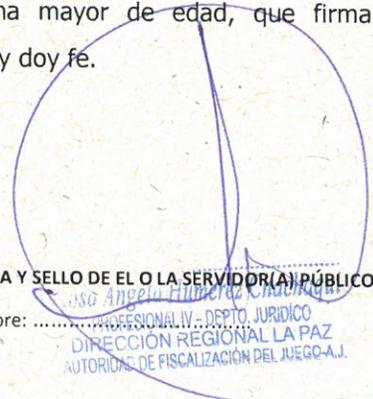
 <p><b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b></p>	 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b></p>
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a horas once y once ( 11 : 11 )  
del día jueves, catorce de marzo de dos mil veinticuatro años (14/03/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE TENIENTE OQUENDO, No. 103, ENTRE CALLES COBIJA, SIETE ENANOS Y OMASUYO, ZONA CHALLAPAMPA**, a objeto de notificar al Sr.(a) **OMAR LEONEL DAZA GUTIERREZ** con **C.I. N° 2631638 L.P.**, representante legal de la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00048-24 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Arturo Ticona Villarreal con C.I. N° 2610450 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Chofer Mensajero
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

<p>  <b>FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA</b>  Nombre: <u>Arturo Ticona Villarreal</u>  C.I.: <u>2610450 L.P.</u></p>	<p>  <b>FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)</b>  Nombre: <u>Angela Elizabeth Chacabaza</u>  PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO  DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.</p>
---	--

**TESTIGO DE ACTUACIÓN**  
Nombre : .....  
C.I. : .....

**IVSA**  
**SECRETARIA**  
**14 MAR. 2024**  
**RECIBIDO** Hrs. ....

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/48/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00048-24**

R-0012

La Paz, 12 de marzo del 2024

**VISTOS:**

La nota CITE: IVSA/LP/Nro. 021/24 de la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, representada legalmente por Omar Leonel Daza Gutiérrez y María Isabel Vargas Rivadeneira en virtud al Testimonio Poder N° 1445/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/284/2024 de 11 de marzo del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/177/2024 de 12 de marzo del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00048-24**

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, mediante nota CITE: IVSA/LP/Nro. 021/24 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 493 de 05 de marzo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**SAN JUANCHO**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2631638 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Omar Leonel Daza Gutiérrez, **2)** Cédula de Identidad N° 6750066 a nombre de María Isabel Vargas Rivadeneira, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020539025, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020539025, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 352/1946 de fecha 30 de octubre de 1946, **6)** Testimonio N° 240/1990 de fecha 13 de noviembre de 1990 de Modificación de Estatutos y Aumento de Capital, **7)** Testimonio Poder N° 1445/2016 de 30 de noviembre de 2016 a favor de Omar Leonel Daza Gutiérrez y María Isabel Vargas Rivadeneira, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por Omar Leonel Daza Gutiérrez y María Isabel Vargas Rivadeneira, **9)** Declaración Jurada de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por Omar Leonel Daza Gutiérrez y María Isabel Vargas Rivadeneira, **10)** Consolidado de ánforas – San Juancho 2024, y **11)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/284/2024 de 11 de marzo de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SAN JUANCHO**".

*2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*

**05-00048-24**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/177/2024 de 12 de marzo de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SAN JUANCHO**", presentada por la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**SAN JUANCHO**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**SAN JUANCHO**", de la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, se desarrollara bajo dos (2) modalidades:

**SORTEO:**

Por lo cual, el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



## 05-00048-24

la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N°

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

## 05-00048-24

2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

### **AZAR:**

El administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), Lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

### **PARA AMBAS MODALIDADES:**

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00048-24**

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Modalidad	Detalle	Cantidad	Precio Unitario en Bs	Precio Total en Bs
AZAR	DINERO EN EFECTIVO (A NIVEL NACIONAL)	100	1,000.00	100,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO (PARA LA PAZ)	6	25,000.00	150,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA COCHABAMBA)	6	25,000.00	150,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA SANTA CRUZ)	6	25,000.00	150,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA TARIJA)	2	25,000.00	50,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA ORURO)	2	25,000.00	50,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA CHUQUISACA)	2	25,000.00	50,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA BENI)	1	25,000.00	25,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA PANDO)	1	25,000.00	25,000.00
	DINERO EN EFECTIVO (PARA POTOSÍ)	2	25,000.00	50,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 15 de abril de 2024 y finalizará el 18 de julio del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00048-24**

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Edwin Soria Rueda*  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ERS  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Siete (7)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556



## PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Características generales de la Promoción Empresarial "SAN JUANCHO"

Industrias Venado S.A. premiará mediante sorteo a nivel nacional 28 premios de 25.000 bolivianos y mediante azar 100 premios de 1.000 bolivianos, entre todos sus clientes que consuman Salsas en cualquiera de los packs promocionales que contengan las siguientes salsas: Mayonesa, Ketchup y Mostaza.

### **A. Nombre de la Promoción Empresarial.-**

"SAN JUANCHO"

### **B. Periodo de duración.-**

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será desde el lunes 15 de abril hasta el jueves 18 de julio de 2024.

### **C. Modalidad de premiación.-**

Industrias Venado S.A. premiará,

- **Modalidad Sorteo:** Mediante sorteo, 28 premios de 25.000 bolivianos entre todos sus clientes que compren cualquiera de los packs promocionales que contengan las siguientes salsas: Mayonesa, Ketchup y Mostaza.
- **Modalidad Azar:** Mediante azar, 100 premios de 1.000 bolivianos, a los 100 primeros clientes que descubran un Código Único y Un Texto impreso en el reverso de un Billete, entre todos sus clientes que compren cualquiera de los packs promocionales que contengan las siguientes salsas: Mayonesa, Ketchup y Mostaza.

Los clientes para acceder al sorteo de los 28 premios de 25.000 bolivianos y mediante azar a los 100 premios de 1.000 bolivianos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

#### • **Modalidad Sorteo:**

1. En caso de ser boliviano, Cédula de Identidad vigente.
2. En caso de ser extranjero Documento de Identificación (Pasaporte, DNI o Cédula de Identidad de Extranjero) vigente.
3. En caso de que un menor de edad (menor de 18 años) sea el ganador del premio o los premios, éste deberá reclamar conjuntamente con alguno de sus padres o tutores legales.
4. Los Clientes deberán adquirir en cualquier punto de venta (mercado zonal, mercados, tiendas, agencias y/o supermercados, etc.) cualquiera de los dos packs que se pondrán a la venta, que consisten en:
  - a. **Pack 1:** contiene un pomo de Ketchup de 400 gr, un pomo de Mostaza de 400 gr., y un pomo de Mayonesa de 360 cm3.
  - b. **Pack 2:** contiene un Doypack de Ketchup de 200 gr, un Doypack de Mostaza de 200 gr. y un Doypack de Mayonesa de 225 cm3.



9

1

5. En el pack "SAN JUANCHO" se encuentra impreso un cupón dorado. El cliente debe recortar el cupón dorado y llenarlo con todos sus datos personales: nombre y apellido, celular/teléfono y número de cédula de identidad.
6. El cupón dorado con los datos llenados deberá ser depositado en cualquiera de las ánforas autorizadas y distribuidas por Industrias Venado S.A., en mercados, supermercados, tiendas de barrio y agencias de Industrias Venado a nivel nacional cuyas especificaciones se encuentran descritas en el Anexo 1 (Ánforas Nacional 2024); el mismo que constituye parte del presente proyecto.
7. La fecha límite para el depósito de los cupones será hasta el viernes 30 de junio de 2024.
8. A partir del sábado 01 de julio de 2024 se procederá al recojo de todas las ánforas autorizadas a nivel nacional.

**Mecánica del sorteo.-**

1. Las ánforas serán recolectadas y consolidadas en las Agencias de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz detalladas en el inciso E1), del punto E), días posteriores a la fecha límite para depósito los cupones dorados.
2. Las ánforas serán consolidadas de la siguiente manera:
  - a) En la Agencia del departamento de La Paz, las ánforas de los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.
  - b) En la Agencia del departamento de Cochabamba, las ánforas de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija.
  - c) En la Agencia del departamento de Santa Cruz, las ánforas de los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.
3. Las ánforas consolidadas se llevarán a las instalaciones de los medios de comunicación en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, donde se realizará el sorteo el jueves 11 de julio de 2024.
4. Las ánforas con los cupones dorados serán vaciados en un recinto correspondiente a cada departamento, para obtener cada uno de los ganadores, en presencia de Notario de Fe Pública.
5. Los cupones dorados de cada recinto serán removidos.
6. Se tomará un cupón dorado al azar, si éste cumple con todas las condiciones y requisitos será el directo ganador del premio. Así se procederá con cada uno de los 28 premios a sortear.
7. Cada cupón dorado ganador debe tener todos los datos obligatorios, legibles, sin rayones, ni tachaduras que impidan su correcta lectura.
8. El notario y/o el encargado de Industrias Venado S.A. a su sólo criterio y discreción revisará los cupones dorados extraídos para verificar que cumplan o no con todas las condiciones y requisitos. En este sentido, si a sólo criterio y discreción del notario y/o encargado de Industrias Venado, el cupón dorado extraído no cumple con todas las condiciones y requisitos, se procederá a remover nuevamente hasta extraer otro que cumpla con las condiciones y requisitos.



9

**• Modalidad Azar:**

1. En caso de ser boliviano, Cédula de Identidad vigente.
2. En caso de ser extranjero Documento de Identificación (Pasaporte, DNI o Cédula de Identidad de Extranjero) vigente.
3. En caso de que un menor de edad (menor de 18 años) sea el ganador del premio o los premios, éste deberá reclamar juntamente con alguno de sus padres o tutores legales.
4. Deberá adquirir en cualquier punto de venta (mercado zonal, mercados, tiendas, agencias y/o supermercados, etc.) cualquiera de los dos packs que se pondrán a la venta, que consisten en:
  - a. **Pack 1:** contiene un pomo de Kétchup de 400 gr, un pomo de Mostaza de 400 gr., y un pomo de Mayonesa de 360 cm<sup>3</sup>.
  - b. **Pack 2:** contiene un Doypack de Kétchup de 200 gr, un Doypack de Mostaza de 200 gr. y un Doypack de Mayonesa de 225 cm<sup>3</sup>.
5. En el pack "SAN JUANCHO" se encuentra impreso un billete de color rojo. El Cliente debe recortar el billete rojo y verificar en la parte del reverso del billete rojo si está inscrito un Código Único de control y una leyenda que dice "GANASTE 1.000 BOLIVIANOS" (El código y la leyenda no estarán cubiertos). Si existe el código y la leyenda, el Cliente será acreedor de uno de los 100 premios de 1.000 bolivianos; posteriormente el cliente deberá comunicarse a la línea de atención al Cliente 800-12-3232 y coordinar la entrega de su premio en la Agencia de Industrias Venado S.A. de su departamento (es decir, del departamento donde el ganador resida) detallada en el inciso E2), del punto E).
6. Si el billete de color rojo en la parte del reverso del pack no tiene inscrito un Código Único de control y una leyenda que dice "GANASTE 1.000 BOLIVIANOS", el Cliente no es acreedor del premio.

La validez para el acceso a uno de los 100 premios de 1.000 bolivianos será desde el lunes 15 de abril hasta el jueves 18 de Julio de 2024 o hasta agotar los premios ofertados, lo que suceda primero.

**D. Lugar y Fecha del sorteo; Azar, entrega de premios.-**

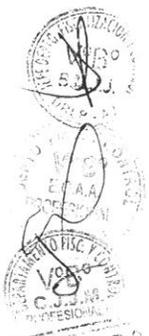
**D.1 Sorteo:** El sorteo se realizará el jueves 11 de julio de 2024 mediante programa de televisión de difusión nacional en vivo, en presencia Notarios de Fe Pública y de manera simultánea en las tres ciudades del eje troncal: Santa Cruz, La Paz y Cochabamba en instalaciones del medio televisivo en los siguientes lugares:

Santa Cruz: Calle Fortín Toledo # 192 esq. Canadá, ciudad Santa Cruz de la Sierra.

La Paz: Calle Romecín Campos # 592, zona Sopocachi, ciudad La Paz

Cochabamba: Av. Uyuni este # 1029 entre Aurelio García y Monteagudo, ciudad Cochabamba.

**D.2 Azar:** Los 100 premios de 1.000 bolivianos mediante azar, serán entregados dentro del periodo desde el lunes 15 de Abril hasta el jueves 18 de Julio de 2024 incluido, en la Agencia Venado donde tenga su residencia cada ganador del premio en las direcciones detalladas en el inciso E2) del punto E) del presente proyecto. En caso que, hasta el 18 de Julio de 2024 no se reclame el/los premios, estos se considerarán como "premios sin ganador" y se procederá conforme al art. 30 del Reglamento de Promociones





Empresariales de la Autoridad del Juego. Para que se acredite o considere que el reclamo fue realizado, basta con la comunicación a la línea de atención al Cliente 800-12-3232 de Industrias Venado S.A.

**E. Lugar y fecha de entrega de premios.-**

**E.1. Sorteo:** La entrega oficial de los 28 premios será mediante cheque y se realizará el jueves 18 de Julio de 2024, en cada una de las Agencias Venado donde el respectivo ganador haya salido sorteado ubicadas según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO LA PAZ - AGENCIA  
Calle Murillo # 735, entre Graneros y Santa Cruz, Ciudad de La Paz.

DEPARTAMENTO SANTA CRUZ - AGENCIA  
Av. Mutualista #522, entre 2do y 3er anillo esq. Calle Los Ceibos, Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DEPARTAMENTO COCHABAMBA - AGENCIA  
Calle Honduras entre Lanza y San Martín N.577 Zona Central, Ciudad de Cochabamba.

DEPARTAMENTO TARIJA - AGENCIA  
Calle Bolívar No. 936 Av. La Paz y Calle Ejército, Ciudad de Tarija.

DEPARTAMENTO CHUQUISACA – AGENCIA  
Av. Hernando Siles No. 822, entre calles Loa y Tarapacá, Ciudad Sucre.

DEPARTAMENTO POTOSI – AGENCIA  
Av. Serrudo #132, zona central, entre Av. Arce y Av. Cívica.

DEPARTAMENTO BENI – AGENCIA  
Avenida 18 de noviembre #348 entre Calle Sucre y Calle Vaca Díez, Ciudad de Trinidad.

DEPARTAMENTO PANDO – AGENCIA  
Av. 9 de febrero, S/N al lado de cerámicas COBOCE, Galpón Color Azul, Zona Km.3, Barrio Paz Zamora, Ciudad de Cobija.

DEPARTAMENTO ORURO – AGENCIA  
Av. 6 de Agosto entre calle Montecinos y Herrera # 960 acera oeste, Ciudad de Oruro.

Los ganadores para recoger su premio deberán portar su Cédula de Identidad vigente, en caso que el ganador sea de nacionalidad extranjera deberá portar su Documento de Identificación (Pasaporte, DNI o Cédula de Extranjero) vigente.

**E.2. Azar:** La entrega de los 100 premios de 1.000 bolivianos se realizará, mediante dinero en efectivo, mientras vayan saliendo los ganadores, dentro del período desde el lunes 15 de Abril hasta el jueves 18 de Julio de 2024, en las Agencias Venado ubicadas según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO LA PAZ - AGENCIA  
Calle Murillo # 735, entre Graneros y Santa Cruz, Ciudad de La Paz.

DEPARTAMENTO SANTA CRUZ - AGENCIA



9

4



Av. Mutualista #522, entre 2do y 3er anillo esq. Calle Los Ceibos, Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DEPARTAMENTO COCHABAMBA - AGENCIA  
Calle Honduras entre Lanza y San Martín N.577 Zona Central, Ciudad de Cochabamba.

DEPARTAMENTO TARIJA - AGENCIA  
Calle Bolívar No. 936 Av. La Paz y Calle Ejercito, Ciudad de Tarija.

DEPARTAMENTO CHUQUISACA – AGENCIA  
Av. Hernando Siles No. 822, entre calles Loa y Tarapacá, Ciudad Sucre.

DEPARTAMENTO POTOSÍ – AGENCIA  
Av. Serrudo #132, zona central, entre Av. Arce y Av. Cívica.

DEPARTAMENTO BENI – AGENCIA  
Avenida 18 de noviembre #348 entre Calle Sucre y Calle Vaca Diez, Ciudad de Trinidad.

DEPARTAMENTO PANDO – AGENCIA  
Av. 9 de febrero, S/N al lado de cerámicas COBOCE, Galpón Color Azul, Zona Km.3, Barrio Paz  
Zamora, Ciudad de Cobija.

DEPARTAMENTO ORURO – AGENCIA  
Av. 6 de Agosto entre calle Montecinos y Herrera # 960 acera oeste, Ciudad de Oruro.

Los ganadores para recoger su premio deberán portar su Cédula de Identidad vigente, en caso de que el ganador sea de nacionalidad extranjera deberá portar su Documento de Identificación (Pasaporte, DNI o Cédula de Extranjero) vigente.

**F. Premios ofertados con indicación del Valor Comercial.-**

MODALIDAD	DETALLE PREMIOS	CANTIDAD DE PREMIOS	DEPARTAMENTO / NACIONAL	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
SORTEO	DINERO	6	PARA LA PAZ	25.000,00	150.000,00
SORTEO	DINERO	6	PARA COCHABAMBA	25.000,00	150.000,00
SORTEO	DINERO	6	PARA SANTA CRUZ	25.000,00	150.000,00
SORTEO	DINERO	2	PARA TARIJA	25.000,00	50.000,00
SORTEO	DINERO	2	PARA ORURO	25.000,00	50.000,00
SORTEO	DINERO	2	PARA CHUQUISACA	25.000,00	50.000,00
SORTEO	DINERO	1	PARA BENI	25.000,00	25.000,00
SORTEO	DINERO	1	PARA PANDO	25.000,00	25.000,00
SORTEO	DINERO	2	PARA POTOSÍ	25.000,00	50.000,00
AZAR	DINERO	100	A NIVEL NACIONAL	1.000,00	100.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>128</b>			<b>800.000,00</b>

  
María Isabel Vargas Rivadeneira  
REPRESENTANTE LEGAL

  
Omar Leonel Daza Gutierrez  
REPRESENTANTE LEGAL

